



# Política de Administración de Conflictos de Interés



## Contenido

1. Propósito: .....	3
2. Objetivos: .....	3
3. Definiciones: .....	4
4. Mecanismos de prevención del conflicto de interés: .....	4
<i>a. Respecto de conflictos de interés entre dos posiciones de dos o más clientes: .....</i>	<i>6</i>
<i>b. Posibles conflictos de interés entre el cliente y el Puesto o el cliente y la SAFI: .....</i>	<i>7</i>
<i>c. Posibles conflictos de interés entre el Agente de Bolsa y el cliente o entre el cliente y el Asesor de Inversión. ....</i>	<i>9</i>
<i>d. Posibles causas de Conflicto de interés o incompatibilidades entre funcionarios, directores, ejecutivos, miembros de Comités y el Grupo Aldesa y sus subsidiarias .....</i>	<i>10</i>
<i>e. Posibles causas de conflictos entre funcionarios, proveedores o inquilinos de los fondos de inversión administrados. ....</i>	<i>11</i>
5. Responsables de Cumplimiento de la presente política: .....	12
6. Procedimiento por incumplimiento de las políticas: .....	12
7. Sanciones: .....	13
8. Entrenamiento y Capacitación: .....	13
9. Aprobación, Modificación y Vigencia: .....	13

## 1. Propósito:

Grupo Bursátil Aldesa S.A., en adelante conocido como Grupo Aldesa, es un grupo financiero regulado por la Superintendencia General de Valores, conformado por las siguientes sociedades: Aldesa Sociedad de Fondos de Inversión, Sociedad Anónima, Aldesa Valores Puesto de Bolsa, Sociedad Anónima y Aldesa Fideicomisos, Sociedad Anónima, así como por todas aquellas sociedades que formen parte del grupo financiero en un futuro.

Grupo Aldesa con el fin de cumplir con la normativa de la Superintendencia General de Valores y la Bolsa Nacional de Valores, ha creado la siguiente política sobre administración de los conflictos de interés e incompatibilidades, para identificar las circunstancias que puedan dar lugar a un conflicto de interés o incompatibilidades en cualquiera de las subsidiarias que integran el Grupo y respecto de directores, ejecutivos y colaboradores para con el Grupo, así como la gestión y manejo de los casos.

## 2. Objetivos:

- 1) Identificar y regular las situaciones que tengan el riesgo de derivar en conflicto de interés o incompatibilidades, respecto de las subsidiarias de Grupo Aldesa entre sí o respecto de sus clientes, o respecto de directores, ejecutivos y colaboradores de Grupo Aldesa y sus subsidiarias respecto de éstas y respecto de sus clientes.
- 2) Prevenir las situaciones de conflicto de interés que puedan conducir a actuaciones en detrimento de los clientes e inversionistas y un daño reputacional de Grupo Aldesa y sus subsidiarias.
- 3) Prevenir la contratación de compra de bienes y servicios a costos económicos diferenciados o una calidad no aceptable, derivados de vínculos entre directores, ejecutivos y colaboradores de Grupo Aldesa y sus subsidiarias y proveedores.
- 4) Garantizar el cumplimiento por el Puesto de Bolsa y la Sociedad Administradora de Fondos de sus deberes de prioridad en la ejecución de las instrucciones de los clientes.

### 3. Definiciones:

**Conflicto de Interés:** Se entiende por conflicto de interés toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos de directores, ejecutivos o colaboradores de Grupo Aldesa y sus subsidiarias, se encuentren en contraposición con los del propio grupo financiero o con las posiciones de los clientes, y que estas situaciones sean susceptibles de interferir en la toma de decisiones de la organización o con el cumplimiento de deberes para con los clientes. De tal forma que haya posibilidad de que los directores, ejecutivos o colaboradores, por la existencia de un interés contrapuesto, puedan llegar a actuar con motivaciones diferentes a las esperables normalmente en el ejercicio de sus funciones.

**Incompatibilidades:** Se considera que existe incompatibilidad de funciones respecto de directores, ejecutivos o colaboradores de Grupo Aldesa o sus subsidiarias que, simultáneamente, pretendan: a) prestar servicios de asesoría, administración de los activos, o de mantenimiento de inmuebles, que formen parte de la cartera del fondo, en forma directa o por interpósita persona, b) desempeñen cargos o cuenten con participación accionaria, en forma directa o por interpósita persona, en la sociedad calificadora de riesgo contratada para prestar los servicios de calificación de los fondos de inversión administrados, c) realicen servicios de avalúo sobre bienes inmuebles y proyectos que forman parte de los activos administrados de los fondos de inversión administrados. También alcanza esta incompatibilidad a las personas que en los últimos doce meses: a) hayan prestado servicios de asesoría, administración de los activos, o de mantenimiento de inmuebles, que formen parte de la cartera del fondo, en forma directa o por interpósita persona, b) hayan desempeñado cargos o contado con participación accionaria, en forma directa o por interpósita persona, en la sociedad calificadora de riesgo contratada para prestar los servicios de calificación de los fondos de inversión administrados, c) hayan realizado servicios de avalúo sobre bienes inmuebles y proyectos que forman parte de los activos administrados de los fondos de inversión administrados, y que pretenda incorporarse como directores, ejecutivos o colaboradores de Grupo Aldesa o sus subsidiarias.

### 4. Mecanismos de prevención del conflicto de interés:

Para efectos de aplicación de reglas de gobierno corporativo y de transparencia en la gestión de Grupo Aldesa y sus subsidiarias, se establecen los presentes mecanismos de prevención del conflicto de interés, que deben ser de conocimiento de todos los directores, ejecutivos, asesores y colaboradores. Los presentes lineamientos están dirigidos a normar reglas de conducta para con proveedores y clientes.

En el caso de los ejecutivos y colaboradores la presente política les será comunicada a través del Departamento de Recursos Humanos, quienes incluirán en el expediente de cada persona una constancia de recibo y aceptación por parte del empleado de un ejemplar del presente documento. En el caso de los directores corresponde al Presidente de la Junta Directiva, la presentación del presente documento en primera instancia, para su respectiva aprobación y aceptación. Sí se incorpora a la Junta un nuevo Presidente y no ha sido director con anterioridad, corresponde al Secretario hacerle la presentación de la política (o en su defecto al miembro de mayor antigüedad de la Junta Directiva), para su aceptación, mediante escrito que se conservará en los archivos de la Junta Directiva. Respecto de asesores externos, corresponde al Director del Puesto de Bolsa de Grupo Aldesa, realizar la presentación de la política y documentar la aceptación.

Dicha constancia de recibo y aceptación por parte de las personas a quienes aplica esta política, las obliga y compromete a:

- a) Actuar con imparcialidad en la toma de decisiones respecto de la organización, sus clientes y proveedores.
- b) Abstenerse de influenciar en la toma de decisiones respecto de personas o entidades que involucren un interés contrapuesto de su parte, en relación con Grupo Aldesa o sus subsidiarias o respecto de la posición de los clientes de la entidad.
- c) Revelar de forma espontánea y oficiosa cualquier situación, en que por relaciones laborales, personales, familiares, patrimoniales, económicas, sociales o de cualquier otra índole, pueda afectar su juicio o su imparcialidad en la toma de decisiones y representen un interés contrapuesto al de Grupo Aldesa, sus subsidiarias o sus clientes.
- d) Abstenerse de participar en la atención de asuntos en los que tengan un interés contrapuesto al de Grupo Aldesa, sus subsidiarias o sus clientes. Esto incluye la abstención en el voto para los directores de la Junta Directiva que deberá hacerse constar en actas.
- e) Los directores, ejecutivos y colaboradores de Grupo Aldesa deberán hacer una declaración de las situaciones de conflicto de interés que tengan, respecto de situaciones en que intervenga Grupo Aldesa o sus subsidiarias o algunos de los proveedores o clientes de éstas, este documento se deberá entregar al Departamento de Recursos Humanos de Grupo Aldesa o en su defecto indicar expresamente que no tiene ninguno. Anualmente los directores, ejecutivos y colaboradores deben actualizar esta manifestación.
- f) En el momento en que se produzca una situación de conflicto de interés que les atañe, los directores, ejecutivos y colaboradores deben actualizar la manifestación sobre la situación de conflictos de interés, señalando cualquier fuente de conflicto o incompatibilidad que haya surgido, la cual debe ser comunicada al Departamento de Recursos Humanos.

En relación con fuentes de potenciales conflictos de interés, de acuerdo a la definición de la presente política, se han identificado las siguientes situaciones, a manera de ejemplo, y sin que sea ésta una lista exhaustiva, y las siguientes prevenciones:

### ***a. Respetto de conflictos de interés entre dos posiciones de dos o más clientes:***

Cuando dos o más clientes participan en una operación bursátil, el o los Asesores de estos clientes deberán evitar que se materialicen situaciones de conflicto de interés entre las posiciones de sus clientes y, en caso de que puedan existir, deben comunicarlo a las partes involucradas por escrito, para que las partes conociendo la situación deciden o no mantener la instrucción de ejecución de la operación, el agente de bolsa debe dejar constancia documental de este proceso de advertencia a cada uno de los clientes de un posible conflicto de interés y de confirmación de cada uno de los clientes de la instrucción, una vez hecha la advertencia del caso. Los agentes de bolsa, en todo caso, deben abstenerse de priorizar los intereses de unos clientes respecto de los otros.

Los agentes de bolsa deben abstenerse de conductas tales como: revelar a cliente operaciones instruidas por otros clientes, revelar a los clientes el contenido del portafolio de inversión de otros clientes, revelar el contenido o situación de la custodia de otros clientes, beneficiar a un cliente por sobre otros en igualdad de condiciones, recomendar la ejecución de operaciones en posiciones cruzadas con la intención de propiciar la salida o entrada ventajosa a uno de los clientes, recomendar a uno o más clientes ejecutar operaciones de compra o venta con la única intención de poder cumplir instrucciones de terceros clientes, hacer caso omiso a las prioridades establecidas en el libro de compras y ventas, asignar posiciones sin seguir criterios cronológicos en igualdad de condiciones, utilizar los recursos de un cliente para realizar operaciones de otro cliente, utilizar la cuenta de un cliente para realizar una operación de otro cliente, utilizar los activos de un cliente en beneficio de otros, entre otras que representen la priorización subjetiva del interés de un cliente sobre otros.

Respetto de los fondos de inversión administrados por la Sociedad Administradora de Fondos de Grupo Aldesa, debe abstenerse de conductas tales como: dar prioridad a un cliente sobre otro cliente en la solicitud de retiros, recesos u órdenes de inversión, aceptar solicitudes de inversión o retiro de fondos a un cliente fuera del horario establecido, identificar activos o proyectos a desarrollar sobre la base de la empatía con los vendedores de los activos, elegir proveedores en proyectos de desarrollo por situaciones ajenas al mejor precio o la calidad, elegir proveedores de servicios para fondos inmobiliarios por razones ajenas al precio o la calidad de servicio y abstenerse de comprar o vender valores o activos de los fondos en transacciones con socios, directores o empleados de la sociedad administradora de fondos de inversión y de su grupo de interés económico.

Ante las anteriores fuentes de conflictos de interés se prohíben las siguientes actuaciones por parte de directores, ejecutivos o colaboradores:

- a) Los agentes de bolsa, ejecutivos de fondos de inversión, asesores de inversión, asistentes y demás colaboradores involucrados no deben informar a ningún cliente de las operaciones que realizan otros clientes o de la situación de la cartera o portafolio de otro cliente.
- b) No se deben ejecutar o recomendar operaciones a un cliente que busquen o tengan por objetivo el beneficio exclusivo de otro cliente.
- c) Respetar el orden establecido en el libro de compras y ventas u operaciones, así como el orden de asignación que corresponda a la operación.
- d) No se deben hacer compras a un cliente con los recursos correspondientes a otro cliente sin la autorización del titular.
- e) Abstenerse de adquirir valores utilizando la cuenta de un cliente para después ser reasignados a otra cuenta, con el conocimiento previo de la situación. Así como utilizar las cuentas de efectivo de un cliente para mantener recursos de terceros.
- f) Abstenerse de utilizar los activos de un cliente en beneficio de otro cliente.
- g) El Agente debe de buscar el bienestar para de cada uno de sus clientes y no anteponer el beneficio o interés propio o de un cliente sobre otro.

## ***b. Posibles conflictos de interés entre el cliente y el Puesto o el cliente y la SAFI:***

Los participantes en el mercado de valores deberán informar a sus clientes sobre sus vinculaciones económicas o de cualquier índole que puedan comprometer su imparcialidad, debe documentarse esta comunicación al cliente. Las siguientes operaciones implican, en tesis de principio, una situación de conflicto de interés, por lo que el cliente debe ser informado de la situación, para que conociendo este hecho pueda determinar, a partir de ese conocimiento, si autoriza o no la realización de la operación, situación que tiene que ser suficientemente documentada:

- a) Cuando se haga una operación y la contraparte sea el Puesto o un miembro de su grupo de interés económico o un cliente respecto del cual tiene una vinculación económica, o de cualquier índole que pueda comprometer su imparcialidad.
- b) Las operaciones que instruya el Gestor de Portafolio para las carteras activas de los fondos de inversión que administra la sociedad administradora de fondos de inversión.

- c) Cuando se venden valores de un emisor del que el Puesto es representante o cualquier entidad miembro de Grupo Aldesa haya sido estructurador.
- d) Cuando se venden valores en los que el Puesto sea suscriptor o esté vinculado bajo cualquier forma de contrato de suscripción.

Asimismo, se consideran actuaciones donde se afectan los intereses del cliente, independiente del beneficiario final de la operación, las siguientes:

- 1) Dar prioridad a los intereses propios o su grupo económico sobre los de los clientes.
- 2) Cuando se omita informar a los clientes de las comisiones que se aplican.
- 3) Cuando se haga uso de información privilegiada para el beneficio propio o del grupo económico.
- 4) Cuando se omita cumplir con el orden de solicitud de retiros u órdenes de inversión, bajo los términos de primero en tiempo, primero en derecho.

Para prevenir los conflictos de interés se prohíben las siguientes actuaciones por parte de los directores, ejecutivos y colaboradores de Grupo Aldesa y sus subsidiarias:

- a) Irrespetar o hacer caso omiso al orden del libro de compras y ventas para las operaciones que se solicitan por los clientes.
- b) Irrespetar el orden del libro de compras y ventas para dar prioridad a las instrucciones los Gestores de Portafolios de los fondos administrados por la sociedad administradora de fondos de Grupo Aldesa.
- c) Realizar operaciones cruzadas en donde la contraparte sea un socio, director, gerente o cualquier otro colaborador del Puesto, o de su grupo de interés económico, sin la previa autorización del cliente, una vez investido del conocimiento de la circunstancia. Lo mismo aplica para personas respecto de las cuales exista una vinculación económica que pueda comprometer la imparcialidad de Grupo Aldesa, sus subsidiarias y los agentes de bolsa del Puesto de Bolsa del Grupo.
- d) Realizar operaciones cruzadas de valores de los cuales el Puesto es representante, o suscriptor del valor, o creador de mercado, sin la debida comunicación previa a los clientes de la circunstancia y la autorización correspondiente del cliente, una vez conocida esta situación.
- e) Dar prioridad a los intereses propios del Puesto o la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, los socios, gerentes, directores o empleados de Grupo Aldesa, y sus subsidiarias, o del grupo de interés económico de éstos, en perjuicio de los clientes.



- f) Realizar operaciones cruzadas con instrumentos emitidos por el grupo financiero, sin antes informar al cliente y haber obtenido su autorización, una vez investido de este conocimiento.
- g) Realizar operaciones a los clientes sin que conozcan las tarifas o comisiones establecidas.
- h) No se deben ejecutar órdenes sin respetar el orden de la solicitud de retiros o inversión o solicitud de ejecución del derecho de receso.
- i) Si bien se autoriza la venta de activos entre fondos administrados por la sociedad administradora de fondos de Grupo Aldesa, dicha venta deberá ser aprobada por la asamblea de inversionistas de cada uno de los fondos, vendedor y comprador, previa exposición por los gestores del portafolio de las ventajas de la operación para cada uno de los fondos. Lo anterior será aplicable en el caso de que se trate de activos inmobiliarios para el caso de los Fondos Inmobiliarios o de Desarrollo Inmobiliario. En el caso de la venta de activos de los fondos financieros, la misma podrá ser aprobada por el Director de la Sociedad de Fondos de Inversión, siempre y cuando documente los parámetros bajo los cuales se realiza la operación y las ventajas para cada uno de los fondos. Los gestores se abstendrán de omitir información financiera o de negocios en su análisis y de actuar en detrimento de la posición de alguno de los fondos administrados.

### *c. Posibles conflictos de interés entre el Agente de Bolsa y el cliente o entre el cliente y el Asesor de Inversión.*

A continuación se detallan las posibles fuentes de conflictos entre el Agente y el cliente o entre el cliente y el Asesor de Inversión, conductas que están prohibidas para los agentes de bolsa y los asesores de inversión:

- a) Que el Asesor o el Agente anteponga sus intereses personales para el cierre o realización de transacciones.
- b) Que el Asesor o el Agente de Bolsa multiplique de forma innecesaria la cantidad de operaciones, con el objeto de percibir comisiones más altas o más ingresos por comisiones, perjudicando al cliente.
- c) Que el Asesor o el Agente de Bolsa se registre como autorizado en las cuentas de sus clientes.
- d) Que el Asesor o el Agente de Bolsa reciban dinero o valores emitidos físicamente directamente del cliente.
- e) Que el Asesor o el Agente realicen una operación a un cliente con la intención de beneficiar a otro.

- f) Que el Asesor de Inversión o el Agente de Bolsa reciban regalías, beneficios o sumas diferentes a las comisiones que les correspondan, por parte de un cliente. Solo podrán recibir regalías en especie, con un valor no mayor cien dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y no más que una vez al año.
- g) Que el Asesor o el Agente le aseguren rendimientos a un cliente, o se comprometan a dar una liquidez distinta a la propia de un tipo de valor o de una participación en un fondo de inversión administrado.
- h) Que el Asesor o el Agente de Bolsa aproveche su condición o la información con que cuenta, y no ha suministrado al cliente, para realizar una operación para su beneficio, personal o de un tercero.

#### *d. Posibles causas de Conflicto de interés o incompatibilidades entre funcionarios, directores, ejecutivos, miembros de Comités y el Grupo Aldesa y sus subsidiarias*

A continuación se detallan las posibles fuentes de conflictos, que representan incompatibilidad para ocupar una posición en Grupo Aldesa y sus subsidiarias:

- a) Personas que presten o hayan prestado servicios de asesoría, administración de los activos, mantenimiento de inmuebles que formen parte de la cartera de fondos de inversión administrados, durante los últimos doce meses de la fecha de contratación o incorporación.
- b) Personas que hayan desempeñado cargos, o tengan participación accionaria en forma directa o por interpósita persona, en la sociedad calificadora de riesgo contratada para la calificación de los fondos de inversión administrados por la sociedad administradora, en los últimos doce meses de la fecha de contratación o incorporación.
- c) Personas que hayan realizado avalúos o estudios financieros respecto de las propiedades de los fondos administrados, o auditorías externas de Grupo Aldesa y subsidiarias, en los últimos doce meses. Asimismo que la persona contratada para realizar los avalúos o estudios financieros de las propiedades sea propietario de participaciones en el fondo cuyos activos va a valorar o tenga participación directa o indirecta en las propiedades o activos que va a evaluar.
- d) Que un funcionario o miembro externo preste servicios a otras empresas que participen en la industria en la que se desarrolla Grupo Aldesa y sus subsidiarias.

**e. Posibles causas de conflictos entre funcionarios, proveedores o inquilinos de los fondos de inversión administrados.**

A continuación se detallan las posibles fuentes de conflictos en que pueden incurrir directores, ejecutivos y colaboradores de Grupo Aldesa y sus subsidiarias, respecto de proveedores y otros contratantes relacionados a las actividades del grupo:

- a) Recibir regalías de parte de un proveedor o inquilino, con excepción de aquellas que no superen el monto de cien dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- b) La relación personal de un director, ejecutivo o colaborador con un inquilino, un proveedor o su representante, que tenga la posibilidad de influir en sus decisiones y responsabilidades, relación que debe ser comunicada al Departamento de Recursos Humanos.
- c) La relación personal de un funcionario con un proveedor, que tenga la posibilidad de influir en sus decisiones y responsabilidades, relación que debe ser comunicada al Departamento de Recursos Humanos.
- d) Realizar por sí o por interpósita persona actividades o brindar servicios a los fondos administrados por la sociedad administradora de fondos de inversión del Grupo Aldesa.

Ante las anteriores fuentes de conflictos de interés se prohíben las siguientes actuaciones por parte de los directores, ejecutivos y colaboradores de Grupo Aldesa y sus subsidiarias:

- a) Recibir regalías en efectivo de parte de un proveedor o inquilino, con excepción de aquellas que no superen el monto indicado anteriormente.
- b) Dejar de gestionar el cobro de los alquileres o cualquier otro rubro derivado de los contratos de arrendamiento por el hecho de que medie una relación personal con el inquilino o su representante.
- c) Asignar compras a un proveedor tomando solo en cuenta la relación personal o económica que exista entre ellos.
- d) Realizar por sí, o por interpósita persona, actividades o brindar servicios a los fondos administrados por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión del Grupo Aldesa.

Se autoriza la prestación de servicios por subsidiarias del Grupo Aldesa a favor de los fondos administrados, siempre y cuando el costo de los servicios se realice a precios habituales de mercado.

## 5. Responsables de Cumplimiento de la presente política:

Todos los colaboradores, directores, asesores y ejecutivos de Grupo Bursátil Aldesa, S.A. y sus subsidiarias son responsables de velar por el cumplimiento de la política.

El Comité de Ética y Gobierno Corporativo de Grupo Bursátil Aldesa, S.A. es el responsable de:

- a. Aplicar las sanciones por el incumplimiento de esta política luego de haber aplicado el debido proceso.
- b. Comunicar a la Junta Directiva los casos en que sospeche se haya producido una vulneración de esta política.

## 6. Procedimiento por incumplimiento de las políticas:

En el evento que exista un incumplimiento de las políticas, la persona que detecte dicho incumplimiento deberá comunicarlo a cualquiera de los miembros del Comité de Ética y Gobierno Corporativo con las pruebas respectivas, si las tuviera.

El Comité de Ética y Gobierno Corporativo, en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos, analizará la denuncia y tomará la declaración de la persona o personas involucradas, todo de lo cual levantará un acta.

Una vez rendidas las declaraciones, Recursos Humanos y el Comité revisarán detalladamente el caso y en conjunto determinarán el alcance y gravedad del incumplimiento, así como las acciones disciplinarias a tomar con él (la) o los (las) involucrados (as).

Cuando las denuncias se refieran a miembros de la Junta Directiva, al Presidente o a los altos ejecutivos, el Comité de Ética y Gobierno Corporativo deberá informar sobre el caso a la Junta Directiva.

## 7. Sanciones:

El incumplimiento de estas políticas, deberá ser sancionado, una vez verificada su existencia de conformidad con las siguientes sanciones:

*Terminación de la relación de servicios:* Para los asesores externos se aplicará la terminación del contrato de servicios. Para los miembros de la Junta Directiva o Comités, los mismos serán separados de su cargo. En el caso de que se trate de un miembro de Junta Directiva, se le solicitará la renuncia y se convocará a asamblea de accionistas de la compañía para designar el sustituto.

*Apercibimiento por escrito:* Para los colaboradores, cuando se incumpla alguna de las políticas y el Comité Ética y Gobierno Corporativo lo perciba como una falta leve.

*Despido sin responsabilidad patronal:* Para los colaboradores, cuando el incumplimiento de la política conlleve que el colaborador incurra en alguna falta grave a sus obligaciones contractuales, o bien, cuando luego de ser apercibido por una falta leve, reitere su falta dentro de los tres meses siguientes al apercibimiento recibido.

## 8. Entrenamiento y Capacitación:

Los colaboradores, directores y ejecutivos de Grupo Bursátil Aldesa, S.A. y sus subsidiarias, recibirán un entrenamiento sobre las diferentes situación que podrían implicar un posible conflictos de interés y cuál debería ser el manejo de los mismos, y respecto de la ejecución de la presente política. Cada vez que se modifique esta política se procederá a la actualización por cursos o circulares internas.

## 9. Aprobación, Modificación y Vigencia:

La presente política deberá ser aprobada por la Junta Directiva de Grupo Bursátil Aldesa S.A. y sus subsidiarias, una vez aprobada entrará en vigencia en forma inmediata.

Cualquier modificación o cambio a la presente deberá ser revisada y aprobada por la Junta Directiva de Grupo Bursátil Aldesa S.A. y sus subsidiarias, el contenido de la presente política deberá ser revisado cada dos años contados a partir de su entrada en vigencia por el Comité de Ética y Gobierno Corporativo.